RESOLUCION N°: 087/2.020.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2.020 ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS EN EL JUZGADO PENAL ADOLESCENTE – SALTO DEL GUAIRA Y LA SALA TELEMÁTICA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 21 de Julio del 2.020.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 07/2.020, Rubro 540 "Adquisición y Colocación de Mamparas en el Juzgado Penal Adolescente de Salto Guairá y la Sala Telemática", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, en el marco del llamado de referencia, en su oportunidad la Unidad Operativa de Contrataciones ha recepcionado las ofertas de las empresas **INTELFLY S.A., CMGV IMPORT y ALBERTO ARCADIO VERA**, relacionadas a la Contratación Directa N° 07/2.020, ID. N° 383.174 **"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS EN EL JUZGADO PENAL ADOLESCENTE DE SALTO DEL GUAIRÁ Y SALA TELEMATICA"** de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, habiendo cumplido los oferentes con los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad al Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen la materia relativas a Contrataciones Públicas.----------

QUE, en atención a la disposición contenida en la Resolución N° 849/2.015, se procedió a la verificación de la base de Datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), si los representantes de las firmas oferentes no se encuentran afectados en las inhabilidades, registran o no datos en el sistema de referencia, así mismo, los oferentes no se encuentran dentro de las prohibiciones y/o limitaciones, establecidas en el Art. 40, inc. b) de la Ley 2.051/2.003.----------

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**.----------

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas, por medio de su dictamen ha elevado a este Consejo el parecer conclusivo en relación a la evaluación de las ofertas presentada por los interesados, que los bienes ofrecido cumplen y responden satisfactoriamente a las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, puesto que estos parámetros técnicos resultan vinculantes, y fundamentales a los efectos de adquirir productos o bienes de la mejor calidad con las especificaciones requeridas y exigidas por la institución.----------

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa **Nº 07/2.020 ID 383.174 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS EN EL JUZGADO PENAL ADOLESCENTE DE SALTO DEL GUAIRÁ Y SALA TELEMATICA"**, en la modalidad de adjudicación por el valor total a **ALBERTO ARCADIO VERA** atento a los análisis y estudios realizado, dado que el bien ofrecido por la empresa mencionada se ajustan a las especificaciones estipuladas en el PBC del presente llamado, y habiendo los evaluadores recomendado la adjudicación a la mejor oferta presentada, éste Consejo es del criterio de acompañar de manera favorable la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas y adjudicar la Contratación Directa: **Nº 07/2.020 ID 383.174 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS EN EL JUZGADO PENAL ADOLESCENTE DE SALTO DEL GUAIRÁ Y SALA TELEMATICA"** a la empresa de **ALBERTO ARCADIO VERA**,.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 3264/2.020, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 6.469/2.020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ

R E S U E L V E:

ART. 1º **ADJUDICAR,** el llamado a CD Nº 07/2.020, ID Nº 383.174 – "Adquisición y colocación de mamparas en el Juzgado Penal Adolescente de Salto del Guairá y la Sala Telemática", a la Empresa de **ALBERTO ARCADIO VERA,** por un monto total de Gs. 10.000.000 (diez millones) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	Provisión y Colocación de Mamparas para Sala Telemática – Salto del Guairá. Marca Eucatex. Procedencia Brasil, especificaciones según PBC.	14	300.000	4.200.000
02	Provisión y Colocación de Mamparas para el Juzgado Penal Adolescente de Salto del Guairá. Marca Eucatex. Procedencia Brasil, especificaciones según PBC.	25	232.000	5.800.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**10.000.000**

ART. 2º **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3º **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 540 – "**ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4º **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Lic. VALBUENO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo R. Báez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú